

BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, SA.

CONTRATO

**SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS DECORADOS Y UNA ESTACIÓN DE
CARGA PARA LA ATRACCIÓN TIBICITY**

NÚMERO DE EXPEDIENTE 2023PT0279SU

Barcelona, 25 de enero de 2024

REUNITS

I.- De una parte, la **Sra. Rosa Ortiz Gimeno**, mayor de edad, con NIF [REDACTED] y con domicilio a efectos de este contrato en Pl. Tibidabo 3-4, 08035 Barcelona.

II.- Y de la otra el **Sr. Fulvio De Carlo**, mayor de edad, con NIF. [REDACTED] domicilio a efectos de este contrato en la Via Masetti Antonio, 46, Forlì FC (47122).

INTERVENEN

I.- La primera parte en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Barcelona de Serveis Municipal, S.A (en adelante BSM), domiciliada en la Plaza del Tibidabo, 3-4, 08035 Barcelona, CIF A58819095, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 87 del volumen 28621, hoja núm. B12909, inscripción 31a. La Sra. Rosa Ortiz Gimeno actúa en su condición de apoderada de la Compañía, especialmente facultada para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, Sr. Joan-Carles Farres Ustrell en fecha 30 de junio de 2017, con el número de protocolo 1135.

II.- El segundo en nombre y representación de la Compañía Mercantil "SELA GROUP, S.R.L" (en adelante "CONTRATISTA"), domiciliada en Forlì FC, Italia (47122), Via Masetti Antonio, 46, N.I.F. 04167310400. El Sr. Fulvio De Carlo actúa en su condición de representante legal de la compañía (CEO)

EXPONEN

I.- BSM, es una empresa titularidad pública que gestiona, por encargo del Ayuntamiento de Barcelona, diferentes instalaciones emblemáticas de la ciudad, entre las que se encuentra el Parque de atracciones Tibidabo.

II.- El Órgano de Contratación de BSM a la vista del informe técnico que obra en el expediente de referencia, ha resuelto en fecha del 13 de noviembre de 2023, adjudicar mediante Procedimiento Negociado sin publicidad conforme la LSCP el contrato relativo al suministro de tres vehículos decorados y una estación de carga para la atracción Tibicity a SELA GROUP SRL.

III.- El contratista ha acreditado ante BSM su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el presente procedimiento, que ha quedado a disposición de BSM, a los efectos previstos en este contrato.

IV.- Ambas partes proceden a la formalización del contrato, que queda sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

1.- OBJETO

El objeto de este contrato es regular las condiciones relativas al suministro de tres vehículos decorados y una estación de carga para la atracción Tibicity Los trabajos y servicios mencionados, serán desarrollados bajo la dirección y control de BSM, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este contrato, con carácter contractual, cuyo contenido el contratista manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

Forman parte del objeto del contrato de la presente licitación el suministro de tres vehículos decorados, una estación de carga y los accesorios presentados en la oferta presentada por el contratista.

El objeto del contrato comporta el cumplimiento de toda la normativa técnica vigente, así como toda aquella que resulte de aplicación por las características del contrato.

2.- PRECIO

1. El precio del contrato, global y máximo se fija en la cantidad de **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000.-€) ANTES DE IVA.**

Este importe se configura como un importe máximo en concepto de suministro de tres vehículos decorados y una estación de carga para la atracción Tibicity.

Únicamente se facturarán los objetos efectivamente suministrados.

En el importe total antes mencionado, se entenderán incluidas todas las cuantías necesarias para la realización de los trabajos correspondientes. La siguiente relación, de carácter meramente enunciativo, pero no limitativo, incluye:

- Los impuestos y cuotas a la Seguridad Social.
- Los gastos generales y de empresa, y el beneficio industrial.
- Seguros de todo tipo.

Por todo ello, el presupuesto indicado comprende la totalidad de los servicios contemplados durante el plazo de ejecución previsto y, se consideran incluidos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, exceptuando el IVA.

3.- PLAZO

1. El presente contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, desplegando sus efectos a partir de la fecha del encabezamiento.
2. Llegada la fecha de finalización del contrato éste no se podrá prorrogar.

4.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratista facturará los suministros una vez entregados.

Sólo se podrán incluir en la factura aquellos suministros que hayan sido validados previamente por BSM.

La factura se enviará por correo electrónico, en formato electrónico PDF, mediante e-mail a la dirección facturabsm@bsmsa.cat, indicando en el apartado "asunto" la palabra factura y adjuntando un PDF por factura.

Forma de pago

Una vez recibido el suministro objeto de este contrato y la factura correspondiente, en formato PDF en nuestros sistemas informáticos (se considerará entrada cuando el correo de BSM reciba efectivamente el documento, contando como fecha el primer día laborable) BSM pagará, una vez validada la entrega, el importe de 15.200€ ANTES DE IVA (95% del importe total) mediante una transferencia bancaria. (validación)

La fianza retenida (5% del importe total) será abonada transcurridos 30 días a contar des de la fecha de entrega del suministro objeto de este contrato, previa solicitud por parte del contratista.

5.- GARANTIAS Y SEGUROS

1. La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.
2. BSM ejercerá la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato.
3. Durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a suscribir y mantener en vigor, según corresponda, una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente contrato, por un importe por siniestro y sublímite por víctima por la cobertura de RC patronal, con un límite inferior de 600.000€ para la cobertura de RC y de 150.000€ por víctima de la cobertura de RC.

6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

1. A lo largo de toda la duración del contrato, el contratista deberá estar al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo alguno por cuenta de BSM, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y en este sentido, se obliga a entregar a BSM, de acuerdo con el plazo fijado en la cláusula 2.12, la siguiente documentación:

- a) Evaluación de los riesgos laborales y medidas preventivas generales y específicas de las tareas a realizar en las instalaciones de BSM.
- b) Plan de prevención para el control de los riesgos detectados.
- c) Medidas de prevención y protección que deberán tener en cuenta el personal de BSM ante estos riesgos.
- d) Listado de equipos, máquinas y herramientas que utilizarán para la realización de los espectáculos.
- e) Listado de los trabajadores que accederán a las instalaciones de BSM.
- f) Justificantes de la formación e información de estos trabajadores conforme de los riesgos a los que están expuestos y las medidas de protección que deben tener en cuenta.
- g) Informes de aptitud médica de los trabajadores en relación a las tareas a realizar o en su defecto certificado informando de que los riesgos detectados en su Evaluación de Riesgos no se encuentren regulados por ninguna disposición legal relacionada con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad y por tanto las condiciones de trabajo no provocan efectos sobre la salud de los trabajadores.
- h) Contrato con la Entidad Aseguradora de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- i) Control de entrega de equipos de protección individuales. Justificantes de entrega de equipos de protección individual a los trabajadores.

3. El contratista facilitará a BSM el certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales emitido por la Administración a los efectos del cumplimiento del artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, en cualquiera en lo que sea requerido al efecto.

4. Asimismo, el cesionario se obliga a entregar el certificado acreditativo de no mantener deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social. Se considera, en todo caso, una obligación esencial del contrato.

7.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. Serán causa de resolución del contrato:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria. En el caso de fallecimiento o incapacidad del empresario individual, BSM podrá acordar la continuación del contrato con sus sucesores, siempre que se cumplan las garantías técnicas y económicas necesarias.
- b) El mutuo acuerdo entre BSM y el contratista.
- c) La cesión del contrato, o bien la subcontratación o traspaso de las prestaciones a un tercero cuando se exceda lo establecido en este documento al respecto, con los límites establecidos por la ley.
- d) La pérdida de vigencia de la póliza de seguros.
- e) El incumplimiento en la adscripción de medios comprometidos por el contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LCSP.
- f) Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones, que no sea enmendado de manera inmediata una vez notificada la incidencia.
- g) La suspensión por causa imputable a BSM de la iniciación del contrato por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo.
- h) La no entrega del certificado relativo al artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.
- i) Las demás establecidas en este contrato o en su documentación anexa.
- j) Las especificadas en la normativa aplicable al efecto.
- k) Incurrir, por parte de la adjudicataria, en alguna de las prohibiciones para contratar al LCSP.

2. Asimismo, será causa de resolución del Contrato la disolución o extinción de BSM, sean cuales sean las causas de tales supuestos.

3. La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en esta cláusula tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

4. BSM podrá, en cualquier momento, rescindir este contrato por determinación propia, abonando al contratista todas aquellas cantidades que tuvieran acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis por ciento (6 %) del valor restante del Contrato en el momento de declarar la rescisión.

5. En caso de que concurra alguna de las causas de resolución indicadas, BSM podrá optar por la resolución del contrato, o por su continuación en las condiciones que se pacten, a los efectos de garantizar que se resolverán los perjuicios ocasionados por los incumplimientos del contratista y que éste no incurrirá en nuevos incumplimientos.

6. La resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas, excepto el mutuo acuerdo, producirá los efectos siguientes:

- BSM podrá continuar la prestación por el procedimiento que estime más conveniente.
- BSM hará efectivos los daños y perjuicios que le hayan causado y sean imputables al contratista, notificándole la pertinente relación y liquidación, sin que disminuya el derecho de aquélla a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asistan contra la liquidación comunicada por BSM.

7. En caso de que BSM no pague dos o más facturas de manera consecutiva o acumulada al contratista, éste podrá optar por la resolución del contrato, con abono en este supuesto de las cantidades acreditadas hasta ese momento, más una indemnización calculada en el diez por ciento (10%) del valor restante del contrato, o bien su continuación en las condiciones que se pacten.

8.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones del contratista derivados del contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Se prohíbe la subcontratación.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del mismo con los efectos previstos en el artículo 1124 del Código Civil.

9.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales

y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE , en lo que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a BSM con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de BSM, ubicadas en la calle Calabria, 66, 08015 de Barcelona y será tratada por BSM por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a BSM. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a BSM a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte contratista, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. Los interesados / afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a BSM, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

2. El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación o información que se desprenda o a la que tenga acceso la adjudicataria con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, que corresponde a BSM como responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la adjudicataria.

El contratista, encargado del tratamiento de los datos personales que son de responsabilidad de BSM como responsable del fichero y tratamiento de los mismos, se compromete a utilizarlos con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encargados.

El contratista se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de BSM, para la estricta ejecución del contrato; a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros titularidad de BSM con una finalidad distinta a la que se establezca en el contrato y a no comunicarlos ni cederlas, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El contratista se compromete a borrar o devolver los datos personales y los soportes o documentos en los que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la ejecución del contrato sin conservar copia alguna y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos si no es porque dispone de autorización expresa de BSM.

El contratista se compromete a adoptar las medidas establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con la naturaleza de los datos tratados, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales que provienen de los ficheros de BSM y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El contratista y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.

10.- FIRMA DEL CONTRATO Y DESARROLLO DE EFECTOS

Las partes firmarán el contrato manuscritamente y por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

El contrato desplegará sus efectos a partir de la fecha indicada en el encabezado.

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española y se firmará en los dos idiomas. En caso de duda entre las dos versiones, prevalecerá a efectos legales en todo caso la versión castellana a la inglesa.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter privado. Su interpretación y aplicación se hará de acuerdo con lo estipulado en sus cláusulas y, en su defecto, en la normativa mercantil y civil que le sea de aplicación.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste, se firma por el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicado en el encabezamiento.

SELA GROUP, SRL

BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS, S.A

Sr. Fulvio De Carlo
Representante legal (CEO)

Sra. Rosa Ortiz Gimeno
Apoderada de la compañía